

17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación del programa "Grupo Educativo Diego Martínez, de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla". El Coste del convenio será de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.880,00€) con Cargo a la aplicación presupuestaria 2011 0523301 48000, según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (Párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la Obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo

de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 16 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

3409.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 6864, de fecha, 16 de diciembre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 2 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 65323, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, D. Miguel Fernández Bartolomé, en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración para el programa "Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos".

Con fecha 13 de diciembre de 2010, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de formalización de un convenio de colaboración con el Centro Asistencial de Melilla, a fin de posibilitar la continuidad de la importante labor que el centro realiza, atendiendo las necesidades de los menores acogidos, prestándoles atención y cuidados